

Venga en la Prov. de Navarra, p.^a los
efectos que estan prevenidos

Excepcion
se abone a los Mi-
nistras:

Vireo con oficio del Sr. Intendente
Subdelegado de Propios y Rentas de la
Provincia de Navarra, para que del actual
recesando la N. de la de 1785 y en su
de junio citados, Reconvenga al cumpli-
miento de las N. de 1785, p.^a que
se abone a los Militares la franquicia equi-
valente a los dños. territoriales. Vencidos
dños p. este Ayuntamiento. Queda
en su virtud

En
a las Comunidades
Vigilantes -

Vireo con oficio del Sr. Intendente de
N. Rentas de esta Prov. de Navarra, para
que del actual, en que dice que haviendo
pasado a la N. de 1785 y Contaduria de la
misma el oficio de este Ayuntamiento de
1785 y en su del pasado sobre exención
a las Comunidades Vigilantes del aumento
de sus reales y media en pp. de carbon, la
informan aquellas ofinas que por N.
de 1785 de Noviembre de mil ochoc.
cuenta y tres, de que acompaña co-
pia, estan exentos del pago de los dños.
de Puertos los Conventos de uno y otro

